Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 13566

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

QUANTECUA CIA. LTDA.

Otorgada por:

LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Por: US$ 10.000,00

Dí 4 copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintinueve de Octubre del dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece el Doctor Orlando Patricio Peña Romero, en calidad de Presidente y representante legal de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que a su vez es representante de las sociedades extranjeras Quanta Services Netherlands, B.V. y Quanta International Holdings, Ltd., según se desprende del nombramiento y poderes que se adjuntan en calidad de habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe, por

cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el Doctor Orlando Patricio Peña Romero, en calidad de Presidente y representante legal de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que a su vez es representante de las sociedades extranjeras Quanta Services Netherlands B.V. y Quanta International Holdings Ltd., según se desprende del nombramiento y poderes que se adjuntan en calidad de habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- Contrato para constituir una compañía: El compareciente, en representación de las sociedades extranjeras, declara su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. CLÁUSULA TERCERA. Estatuto

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA

de la compañía: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la razón social: La denominación social de la compañía es QUANTECUA CIA. LTDA.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Tres.- Del objeto social: El objeto social de la sociedad es realizar actividades de ingeniería, diseño, desarrollo, construcción, fabricación, instalación y mantenimiento de proyectos de infraestructura de todo tipo, naturaleza y descripción, incluyendo, sin limitarse, a torres y equipos, cables y redes de transmisión, instalación de generación eléctrica solar, instalaciones de energías renovables, instalaciones de distribución y transmisión de electricidad, ductos para la distribución y transmisión de recursos naturales y otros productos líquidos o de gas. La sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o conexa que sea necesaria para la mejor consecución de su objeto social, inclusive la participación en empresas cuya actividad principal sea similar a la de esta. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, comerciales e industriales sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, según se determina en el

presente artículo, como por ejemplo las siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. La sociedad tendrá plena capacidad legal para actuar como agente comercial y representante de empresas nacionales y extranjeras y para realizar todos los actos necesarios para la consecución de su objeto social que no esté prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto.- Capítulo Segundo: Capital y Participaciones.- Artículo Cinco.- Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10,000.00) dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Artículo Seis.- Participaciones: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA

con la ley.- Artículo Siete.- Certificados de Aportación y Cesión de Participaciones: La compañía emitirá los respectivos certificados de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- Capítulo Tercero: Junta General de Socios.- Artículo Ocho.- Composición y sesiones: La Junta General de Socios es la reunión de los socios suscriptores del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales,

y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Once.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte por unanimidad, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos los mismos que deberán ser aprobados por unanimidad para su validez. Además del Gerente General y del Secretario, es imprescindible que todos los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Doce.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos respectivos. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía fax, correo electrónico y carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.- Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, el Presidente titular y el Gerente General, respectivamente o las personas que la misma junta designe para cada reunión.- Artículo Catorce.- Quórum: a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participan al menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La Juntas Generales de Socios se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Quince.- Votación: En las Juntas Generales de Socios, sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios presentes salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de

oposición previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Dieciséis.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles impresas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario de la Junta.- Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación de la compañía.- Artículo Diecisiete.- Gobierno: Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a)Nombrar y remover al Presidente de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, y fijar su remuneración. b) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías y fijar su remuneración. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. d) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los socios. e) Establecer la política general de la compañía. f) Dictar su propio reglamento. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. h) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Dieciocho.- Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía les corresponde al Gerente General y

en su ausencia o impedimento, al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a un nuevo Gerente General.- Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar la Junta General de Socios. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios. j) Tener bajo su responsabilidad todos

los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios. l) Firmar los certificados de aportación. m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Veinte.- Período de nombramientos: El Gerente General y el Presidente serán elegidos por períodos de tres años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Veintiuno.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- Capítulo Quinto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veintidós.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Veintitrés.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que

esté alcance el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley y en proporción del valor pagado de las participaciones.- Artículo Veinticuatro.- Disolución y liquidación: Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y normas pertinentes para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- Artículo Veinticinco.- Resolución de controversias: Toda controversia o diferencia que se suscite entre socios y la compañía, así como entre socios y administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento de mediación en un centro de mediación debidamente registrado ante el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse obligatoriamente a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, y se regirán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento del Centro; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y

se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; y f) El arbitraje será en equidad.- CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen.- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.- Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: **********

Socios	**Capital Suscrito y pagado USD$**	**Participaciones**	**Nacionalidad**	**Tipo de Inversión**
Quanta Services Netherlands, B.V.	9.990,00	9.990	Holanda	Extranjera Directa
Quanta International Holdings, Ltd.	10,00	10	Islas Vírgenes Británicas	Extranjera Directa
TOTAL	10.000,00	10.000		

Los aportes para el pago del cien por ciento del capital suscrito han sido realizados en numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. CLÁUSULA SEXTA.- Procuración.- El Doctor Patricio Peña Romero y abogados Sebastián Cortez Merlo, Gabriel Solís Vinueza,

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA TERCERA

Francisco Larrea Yépez y Álvaro Terán Cabezas, quedan autorizados para que pueda cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Socios con la finalidad de conocer el Estado de la Gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser inscritos.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. (Firmado) Abogado Gabriel Solís Vinueza, matricula número diecisiete dos mil diez doscientos veinte (17-2010-220), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

C.C. 1704477494

Orlando Patricio Peña Romero

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

SWI/615940-641777/671570

DECLARATION

The undersigned:

Alexander Joannes Wiggers, civil-law notary, officiating in Amsterdam, the Netherlands,

whereas:

This declaration is based on:

- the information from the Trade Register of the Chamber of Commerce, obtained through an on-line investigation (on-line extract) dated the 12th day of June 2013 (the **"Extract"**);
- the complete and continuous text of the articles of association as they read since the latest deed of amendment to the articles of association of **Quanta Services Netherlands B.V.** (as further specified below) dated the 1st day of July 2011, executed before a substitute of Alexander Joannes Wiggers, civil-law notary, officiating in Amsterdam, the Netherlands (the **"Deed of Amendment"**), a true copy of which Deed of Amendment has been filed with the Trade Register.

Furthermore, the undersigned has assumed that the general meeting of shareholders of Quanta Services Netherlands B.V. has not adopted a voluntary winding-up resolution and that no petition has been presented, nor an order made by a court, for the bankruptcy, dissolution or moratorium of payments, that no receiver, trustee, administrator or a similar officer has been appointed in respect of Quanta Services Netherlands B.V. and that no deed of merger or demerger as a result of which Quanta Services Netherlands B.V. would cease to exist has been executed. Although not constituting conclusive evidence thereof, the aforementioned assumption is supported by (i) the contents of the aforementioned Extract, and (ii) information obtained by telephone today from the Bankruptcy's Clerk Office of the District Court of Amsterdam, the Netherlands, with respect to Quanta Services Netherlands B.V.,

declares:

1. the private company with limited liability (*"besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid"*): **Quanta Services Netherlands B.V.** (the **"Company"**), with

DLA PIPER

corporate seat in Amsterdam, the Netherlands, and office address at Herikerbergweg 238, Luna ArenA, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, the Netherlands, is registered with the Trade Register under number 24492801;

2. the articles of association (the "**Articles**") of the Company were lastly amended by the Deed of Amendment and have not been amended since;
3. at present the managing directors of the Company are:
   - **Bastiaan Kruimer**, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on the 30th day of September 1963, as managing director A;
   - **Damir Novosel**, born in Doboj, Yugoslavia, on the 21st day of December 1967, as managing director A;
   - **James Francis O'Neil III**, born in Louisiana, United States of America, on the 12th day of July 1958, as managing director A;
   - **TMF Management B.V.**, a private company with limited liability *("besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid")*, with corporate seat in Amsterdam and office address at Herikerbergweg 238, Luna ArenA, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, the Netherlands, registered with the Trade register under number 33203015, as managing director B;
4. according to the Articles of the Company, the Company is represented by the management board, and may also be represented by a managing director A acting jointly with a managing director B, within the limits of the objects of the Company and within the limits of Dutch law;
5. since the Company has not been dissolved, is not in liquidation, has not been demerged as a result of which the Company ceased to exist, has not been declared bankrupt and has not been granted suspension of payments, it may be considered in good standing (an expression, however, which has no recognized meaning under Dutch law).

Signed in Amsterdam, the Netherlands, on the 12th day of June 2013.

Mr. A.J. Wiggers
NOTARIS TE AMSTERDAM
JE MAINTIENDRAI

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
   This public document
2. Has been signed by: mr. A.J. Wiggers
3. Acting in the capacity of: civil law notary in Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
   mr. A.J. Wiggers
   Certified
5. At Amsterdam
6. On 12 juni 2013
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No: 25192
9. Seal/Stamp:

10. Signature
mw. J.W. Pollet

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DECLARACIÓN

El suscrito:

Alexander Joannes Wiggers, Notario de Derecho Civil, oficiando en Ámsterdam, Países Bajos,

considerando:

Esta declaración está basada en:

- la información del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, obtenido a través de una investigación en línea (extracto en línea) con fecha 12 de junio de 2013 (el **"Extracto"**);
- el texto completo y continuo de los artículos de asociación desde la última escritura de modificación a los artículos de **Quanta Services Netherlands B.V.** (como se especifica más abajo) con fecha 1 de julio de 2011, otorgada ante un sustituto de Alexander Joannes Wiggers, Notario de Derecho Civil, oficiando en Ámsterdam, Países Bajos, (la **"Escritura de Modificación"**), una fiel copia de la Escritura de Modificación que ha sido presentada en el Registro Mercantil.

Además, el abajo firmante ha asumido que la junta general de accionistas de Quanta Services Netherlands B.V.no ha aprobado una liquidación voluntaria de resolución y que ninguna petición se ha presentado, ni una orden dictada por un tribunal de bancarrota, disolución o demora en pagos, que ningún receptor, fideicomisario, administrador o un funcionario similar ha sido designado en relación con Quanta Services Netherlands B.V. y que ninguna escritura de fusión o escisión, como resultado de la cual Quanta Services Netherlands B.V. dejaría de existir, ha sido ejecutada. Aunque no constituye una prueba concluyente, la suposición antes mencionada se apoya en (i) el contenido del Extracto antes mencionado, y (ii) la información obtenida hoy telefónicamente por parte del Empleado de la Oficina de Bancarrota de la Corte del Distrito de Ámsterdam, Países Bajos, con respecto a Quanta Services Netherlands B.V.,

declara:

1. la sociedad de responsabilidad limitada: Quanta Services Netherlands B.V. ("la **Compañía"**), con domicilio corporativo en Ámsterdam, Países Bajos, y con dirección en Herikerbergweg 238, Luna ArenA, 1101 CM Ámsterdam Zuidoost, Países Bajos, registrada con el Registro Mercantil bajo el número 24492801.

2. Los Artículos de Asociación (los **"Artículos"**) de la Compañía fueron modificados por última vez mediante la Escritura de Modificación y no se han modificado desde entonces:

3. Actualmente, los directores generales de la Compañía son:

- **Bastiaan Kruimer**, nació en Curaçao, Antillas Holandesas, el 30 de Septiembre de 1963, como director general A;
- **Damir Novosel**, nació in Doboj, Yugoslavia, el 21 de Diciembre de 1967, como director general A;
- **James Francis O'Neil III,** nació en Louisiana, Estados Unidos de América, el 12 de Julio de 1958, como director general A;
- **Gerencia TMF, B.V.,** una compañía privada con responsabilidad limitada con domicilio corporativo en Ámsterdam y con dirección en Herikerbergweg 238, Luna ArenA, 1101 CM Ámsterdam Zuidoost, Países Bajos, registrada con el Registro Mercantil bajo el número 33203015, como director general B;

4. De acuerdo con los Estatutos de la Compañía, esta está representada por el consejo de administración, y también puede ser representada por un director general A, actuando conjuntamente con un director general B, dentro de los límites de los objetivos de la Compañía, y dentro de los límites de la ley Holandesa;

5. Dado que la Compañía no se ha disuelto, no se encuentra en liquidación, no se ha escindido como resultado de que la Compañía haya dejado de existir, no se ha declarado en bancarrota y no se ha concedido la suspensión de pagos, se le puede considerar de buena reputación (una expresión, sin embargo, que no tiene un significado reconocido en la ley Holandesa).

Firmado en Ámsterdam, Países Bajos, el 12 de Junio de 2013

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

0000010

Yo, VICKY SUE PEREZ MONGE, ciudadana de nacionalidad estadounidense residente en el ecuador, hábil en el idioma castellano, portadora la cédula de identidad número 170675253-0, certifico que el presente documento es la fiel traducción al idioma castellano del documento en idioma inglés que antecede y que contiene la apostilla de legalización y la copia verdadera y correcta de la Declaración compañía extranjera QUANTA SERVICES NETHERLANDS B.V.

Vicky Sue Pérez Monge
C.I. 1706752530

De conformidad con lo establecido en el Art. 18, numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que las firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, según la cédula que me presentan, pertenecen a VICKY SUE PEREZ MONGE portadora de la cédula de identidad número 170675253-0. La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento. Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a 16 de Octubre de 2013.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE No. 170675253-0
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDWIN FRANK
PEÑA ORDOÑEZ

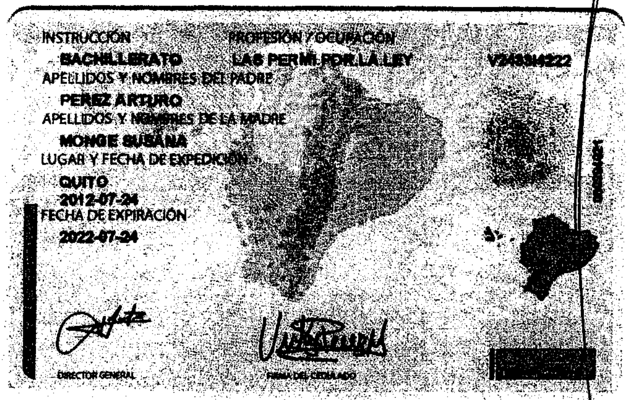
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERM. POR LA LEY
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

0000011

The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR
Not for use within the United States of America
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country	United States of America
This public document 2. has been signed by	WHITNEY A PARSLEY
3. acting in the capacity of	Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of	WHITNEY A PARSLEY, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 09-24-17

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on September 25, 2013
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. 10028895
9. Seal
10. Signature:

John Steen
Secretary of State

GF/sk

POWER OF ATTORNEY:

James F. O'Neil III, in my capacity as an individual representative of the company Quanta Services Netherlands, B.V., a corporation organized and existing pursuant to the laws of the Netherlands, and address for these purposes at Luna ArenA, Herikerbergweg 238, Amerterdam Zuidoost 1101 CM, Netherlands, (hereinafter the "Company") through this document;

Grant:

Comprehensive and sufficient SPECIAL POWER, required by law in favor of:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a company organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Ecuador, for the exercise of the following

Powers:

1. In order to, pursuant to Article 6 of the Law of Companies of Ecuador, answer the lawsuits filed in Ecuador against the Company and fulfill the respective obligations of the grantor;

2. The present power also includes the power to subscribe and pay for NINE THOUSAND NINE HUNDRED AND NINETY (9,990) shares of the Ecuadorian company, QUANTECUA, CIA. LTDA., (Hereinafter the "Ecuadorian Company"), which represent 99.9% of the capital validly issued by the same, and execute the corresponding public deed containing the Articles of Incorporation and the by-laws of the Ecuadorian Company;

3. Represent the Company principal in the General Meetings of the Partners of the Ecuadorian Company with all the rights that are applicable to a partner, except the right to decide on issues related to the approval of the Ecuadorian Company's accounts, increases or reductions of capital of the same, provision of guarantees by the Company, approval of social management or the sale of the acquired shares or holdings, in which case it will require an additional authorization issued by the Company in writing.

Granted and signed in the City of _____, on this _____ day of September, 2013.

Signature: _____

Name: James F. O'Neil III

Title: PRESIDENT / CEO

State of Texas)
) ss.
County of Harris)

This instrument was acknowledged before me on September 19, 2013 by James F. O'Neil III, Director of the Company, on behalf of the Company.

Whitney A. Parsley (Seal of Notary)
Whitney A. Parsley, Notary Public

WHITNEY A. PARSLEY
Notary Public, State of Texas
My Commission Expires
September 24, 2017

0000012

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

Solicitada para uso en ECUADOR
No debe utilizarse dentro de los Estados Unidos de América
Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del firmante y el sello o timbre que consta. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Validación de Certificado disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA
(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. **País:** Estados Unidos de América
2. **Este Documento Público ha sido firmado por:** WHITNEY A PARSLEY
3. **actuando en su capacidad de** Notario Público, Estado de Texas
4. **con el sello de** WHITNEY PARSLEY, Notario Público, Estado de Texas, Comisión expira: 24-9-17

CERTIFICA

5. **en** Austin, Texas
6. **en** Septiembre 25, 2013
7. **por** el Secretario del Estado de Texas
8. **Número de Certificado:** 10028895
9. **Sello**
10. **Firma:**

John Steen
Secretario de Estado

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

PODER:

James F. O'Neil III, en mi calidad de representante de la compañía Quanta Services Netherlands, B.V., una corporación organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, y domiciliada para estos propósitos en Luna Arena, Herikerbergweg 238, Amerterdam Zuidoost 1101 CM, Países Bajos (en adelante la "Compañía") a través de este documento;

Concede:

PODER ESPECIAL exhaustivo y suficiente, requerido por la ley a favor de:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de lo siguiente

Poderes:

1. En conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, responder a las demandas presentadas en Ecuador en contra de la empresa y cumplir las respectivas obligaciones del otorgante;

2. El presente poder también incluye la facultad de suscribir y pagar por NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (9.990) acciones de la Compañía Ecuatoriana, QUANTECUA CIA LTDA. (en adelante la "Compañía Ecuatoriana"), la cual representa el 99,9% del capital válidamente emitido por la misma, y otorga la correspondiente escritura pública que contiene los Artículos de Incorporación y los estatutos de la Compañía Ecuatoriana;

3. Representar a la Compañía en las Juntas Generales de los Socios de la Compañía Ecuatoriana con todos los derechos que son aplicables a los socios, a excepción del derecho a decidir sobre cuestiones relativas a la aprobación de las cuentas de la Compañía Ecuatoriana, a los aumentos o reducciones del capital de la misma, a prestación de garantías por parte de la Compañía, a aprobación de la gestión social o a la venta de las acciones o participaciones adquiridas, en cuyo caso se requerirá una autorización adicional emitida por escrito por la Compañía.

Dado y firmado en la ciudad de _____en este día ___ de Septiembre de 2013.

Firma: _____

Nombre: James F. O'Neil III

Título: Presidente/Director Ejecutivo

Estado de Texas
Condado de Harris
Este documento fue reconocido ante mí el 19 de Septiembre de 2013, por James F. O'Neil III, Director de la Compañía, y en nombre de la Compañía.

_____
Whitney A. Parsley, Notario Público (Sello del Notario)

Yo, VICKY SUE PEREZ MONGE, ciudadana de nacionalidad estadounidense residente en el ecuador, hábil en el idioma castellano, portadora la cédula de identidad número 170675253-0, certifico que el presente documento es la fiel traducción al idioma castellano del documento en idioma inglés que antecede y que contiene la apostilla de legalización y la copia verdadera y correcta del Poder otorgado por la sociedad extranjera QUANTA SERVICES NETHERLANDS B.V., a favor de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Vicky Sue Pérez Monge
C.I. 170675253-0

De conformidad con lo establecido en el Art. 18, numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que las firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, según la cédula que me presentan, pertenecen a VICKY SUE PEREZ MONGE portadora de la cédula de identidad número 170675253-0. La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento. Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a 16 de Octubre de 2013.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 170675253-0
IDENTIDAD EXT
1969-11-12
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDWIN FRANK
PEÑA ORDOÑEZ

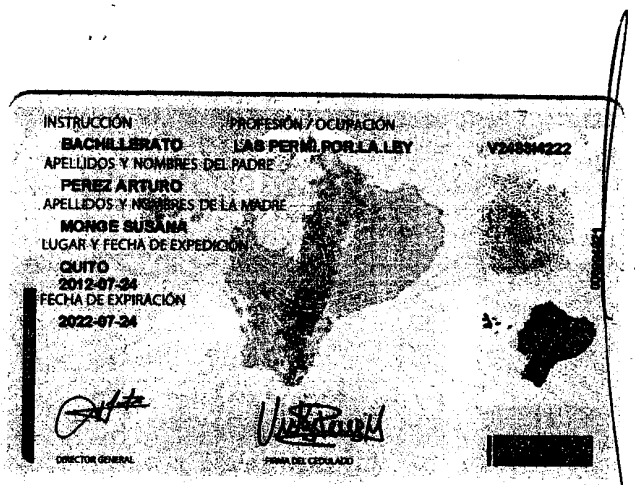
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAB PERM POR LA LEY
V2455M222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: **QUANTECUA CIA. LTDA.**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

Nombre: **QUANTA SERVICES NETHERLANDS, B.V.**
Nacionalidad de la Compañía Extranjera: **Holandesa**
Domicilio: **Herikerbergweg 238, Luna Arena, 1101 CM Amsterdam Zuidoost**

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombres y apellidos completos: **LegalEcuador Representaciones Cia. Ltda.**
Nacionalidad: **Ecuatoriana**
Número de Identificación personal: **0992448857001**
Domicilio: **Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol 4to Piso, Torre Oeste.**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Certifico, con vista en el Registro de Socios de la sociedad, que al 29 de Octubre de 2013 su capital accionario ha sido emitido de manera nominativa y se encuentra debidamente suscrito por las siguientes personas:

	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Quanta Services, Inc.	N/A	Estados Unidos	2800 Post Oak Blvd. Suite 2600 Housto, Texas 77056-6175

Fecha: 29 de Octubre de 2013

Apoderado Local
NOMBRE: **Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.**
Dr. Patricio Peña
Presidente

2013-17-01-02-D

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de octubre de dos mil trece, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece: ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con cedula de ciudadanía número 1704477494, por sus propios y personales derechos, quien con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.-

Orlando Patricio Peña Romero
C.C. 1704477494

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REF: **Quanta International Holdings, Ltd.**
Certificate of Good Standing

0000015

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands

This public document

2. has been signed by **Myrna P. Herbert**

3. acting in the capacity of **Registrar of Corporate Affairs**

4. bears the seal/stamp of **Registrar of Corporate Affairs**

CERTIFIED

5. at: Road Town Tortola British Virgin Islands

6. on: 18th day of June 2013

7. by: Deputy Governor

8. No.: 6290123

9. Seal/Stamp

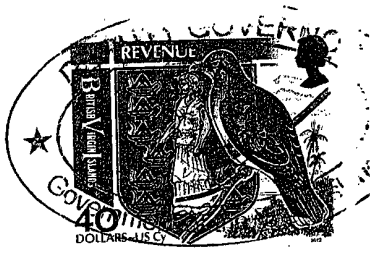

10. Signature _____
Deputy Governor

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

CERTIFICATE OF GOOD STANDING
(SECTION 235)

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004 at the date of this certificate, the company,

Quanta International Holdings, Ltd.

BVI COMPANY NUMBER: **1582201**

1. Is on the Register of Companies;

2. Has paid all fees and penalties due under the Act;

3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;

4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;

5. Is not in voluntary liquidation;

6. Is not in liquidation under the Insolvency Act, 2003;

7. Is not in receivership under the Insolvency Act, 2003;

8. Is not in administrative receivership; and

9. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.

REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS
17th day of June, 2013

0000016

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REF: Quanta International Holdings, Ltd.
Certificado de Buena Reputación

APOSTILLA
(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

País: Islas Vírgenes Británicas

Este Documento Público

Ha sido firmado por: **Myrna P Herbert**

Actuando en su capacidad de **Registrador de Asuntos Corporativos**

Con el sello de **Registrador de Asuntos Corporativos**

CERTIFICA

En: Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas

Fecha: el 18 de Junio de 2013

Por: Vice Gobernador

No.: G290123

Sello

Firma

_____

Vice Gobernador

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE SOCIEDADES DE COMPAÑÍAS, BVI, 2004

CERTIFICADO DE BUENA REPUTACIÓN
(SECCIÓN 235)

El Registrador de Asuntos Corporativos, de las Islas Vírgenes Británicas CERTIFICA que, de conformidad con la Ley de Sociedades de Compañías BVI de 2004 a la fecha del presente certificado, la empresa,

Quanta International Holdings, Ltd.

NÚMERO DE COMPAÑÍA BVI: **1582201**

1. Está en el Registro de Compañías;
2. Ha pagado todas las cuotas y multas adeudadas en virtud de la Ley;
3. No ha presentado artículos de fusión o consolidación, que se encuentren en trámite;
4. No ha presentado artículos de gestión que se encuentren en trámite;
5. No está en liquidación voluntaria;
6. No está en liquidación bajo la Ley de Insolvencia, 2003;
7. No está en administración judicial bajo la Ley de Insolvencia, 2003;
8. No está en administración judicial; y,
9. No se han iniciado los procedimientos para objetar el nombre de la empresa fuera del Registro de Compañías.

REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS

Yo, VICKY SUE PEREZ MONGE, ciudadana de nacionalidad estadounidense residente en el ecuador, hábil en el idioma castellano, portadora la cédula de identidad número 170675253-0, certifico que el presente documento es la fiel traducción al idioma castellano del documento en idioma inglés que antecede y que contiene la apostilla de legalización y la copia verdadera y correcta del Certificado de Buena Reputación de la compañía extranjera QUANTA INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD.

Vicky Sue Pérez Monge
C.I. 1706752530

De conformidad con lo establecido en el Art. 18, numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que las firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, según la cédula que me presentan, pertenecen a VICKY SUE PEREZ MONGE portadora de la cédula de identidad número 170675253-0. La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento. Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a 16 de Octubre de 2013.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 170675253-0
IDENTIDAD EXT
EDWIN FRANK
PEÑA ORDOÑEZ
Estados Unidos de América
1968-11-12
ESTADOUNIDENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADA
EDWIN FRANK
PEÑA ORDOÑEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY
V2448M4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

0000018

The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR
Not for use within the United States of America
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country	United States of America
This public document 2. has been signed by	WHITNEY A PARSLEY
3. acting in the capacity of	Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of	WHITNEY A PARSLEY, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 09-24-17

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on September 25, 2013
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. 10028894
9. Seal
10. Signature:

John Steen
Secretary of State

GF/sk

POWER OF ATTORNEY:

Gerard J. Sonnier, in my capacity as an individual representative of the company Quanta International Holdings, Ltd., a corporation organized and existing pursuant to the laws of the British Virgin Islands, and address for these purposes at TMF Place, P.O. Box 964, Road Town, Tortola, VG 1110, British Virgin Islands, (hereinafter the "Company") through this document;

Grant:

Comprehensive and sufficient SPECIAL POWER, required by law in favor of:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a company organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Ecuador, for the exercise of the following

Powers:

1. In order to, pursuant to Article 6 of the Law of Companies of Ecuador, answer the lawsuits filed in Ecuador against the Company and fulfill the respective obligations of the grantor;

2. The present power also includes the power to subscribe and pay for TEN (10) shares of the Ecuadorian company, QUANTECUA, CIA. LTDA., (Hereinafter the "Ecuadorian Company"), which represent 0.1% of the capital validly issued by the same, and execute the corresponding public deed containing the Articles of Incorporation and the by-laws of the Ecuadorian Company;

3. Represent the Company principal in the General Meetings of the Partners of the Ecuadorian Company with all the rights that are applicable to a partner, except the right to decide on issues related to the approval of the Ecuadorian Company's accounts, increases or reductions of capital of the same, provision of guarantees by the Company, approval of social management or the sale of the acquired shares or holdings, in which case it will require an additional authorization issued by the Company in writing.

Granted and signed in the City of Houston, TX, on this 29th day of August, 2013.

Signature: _____

Name: Gerard J. Sonnier

Title: Vice President

State of Texas)
) ss.
County of Harris)

This instrument was acknowledged before me on August 29, 2013 by Gérard J. Sonnier, Vice President of the Company, on behalf of the Company.

Whitney A. Parsley, Notary Public (Seal of Notary)

WHITNEY A. PARSLEY
Notary Public, State of Texas
My Commission Expires
September 24, 2017

0000019

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

Solicitada para uso en ECUADOR
No debe utilizarse dentro de los Estados Unidos de América
Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del firmante y el sello o timbre que consta. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Validación de Certificado disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA
(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. **País:** Estados Unidos de América
2. **Este Documento Público ha sido firmado por:** WHITNEY A PARSLEY
3. **actuando en su capacidad de** Notario Público, Estado de Texas
4. **con el sello de** WHITNEY PARSLEY, Notario Público, Estado de Texas, Comisión expira: 24-9-17

CERTIFICA

5. **en** Austin, Texas
6. **en** Septiembre 25, 2013
7. **por** el Secretario del Estado de Texas
8. **Número de Certificado:** 10028894
9. **Sello**
10. **Firma:**

John Steen
Secretario de Estado

NOTARIA SEGUNDA
Quito-Ecuador

PODER:

Gerard J. Sonnier, en mi calidad de representante de la compañía Quantacua International Holdings, Ltd., una corporación organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, y domiciliada para estos propósitos en TMF Place, Casilla Postal 964, Road Town, Tortola, VG 1110, Islas Vírgenes Británicas (en adelante la "Compañía") a través de este documento;

Concede:

PODER ESPECIAL exhaustivo y suficiente, requerido por la ley a favor de:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de lo siguiente

Poderes:

1. En conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, responder a las demandas presentadas en Ecuador en contra de la empresa y cumplir las respectivas obligaciones del otorgante;

2. El presente poder también incluye la facultad de suscribir y pagar por diez (10) acciones de la Compañía Ecuatoriana, QUANTECUA CIA LTDA. (en adelante la "Compañía Ecuatoriana"), la cual representa el 0,1% del capital válidamente emitido por la misma, y otorga la correspondiente escritura pública que contiene los Artículos de Incorporación y los estatutos de la Compañía Ecuatoriana;

3. Representar a la Compañía en las Juntas Generales de los Socios de la Compañía Ecuatoriana con todos los derechos que son aplicables a los socios, a excepción del derecho a decidir sobre cuestiones relativas a la aprobación de las cuentas de la Compañía Ecuatoriana, a los aumentos o reducciones del capital de la misma, a prestación de garantías por parte de la Compañía, a aprobación de la gestión social o a la venta de las acciones o participaciones adquiridas, en cuyo caso se requerirá una autorización adicional emitida por escrito por la Compañía.

Dado y firmado en la ciudad de Houston, TX, en este día 29 de Agosto de 2013.

Firma: _____

Nombre: Gerard J. Sonnier

Título: Vicepresidente

Estado de Texas
Condado de Harris
Este documento fue reconocido ante mi el 29 de Agosto de 2013, por Gérard J. Sonnier Vicepresidente de la Compañía, y en nombre de la Compañía.

_____
Whitney A. Parsley, Notario Público (Sello del Notario)

0000020

Yo, VICKY SUE PEREZ MONGE, ciudadana de nacionalidad estadounidense residente en el ecuador, hábil en el idioma castellano, portadora la cédula de identidad número 170675253-0, certifico que el presente documento es la fiel traducción al idioma castellano del documento en idioma inglés que antecede y que contiene la apostilla de legalización y la copia verdadera y correcta del Poder otorgado por la compañía extranjera QUANTA INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD., a favor de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Vicky Sue Pérez Monge
C.I. 1706752530

De conformidad con lo establecido en el Art. 18, numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que las firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede, según la cédula que me presentan, pertenecen a VICKY SUE PEREZ MONGE portadora de la cédula de identidad número 170675253-0. La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento. Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a 16 de Octubre de 2013.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

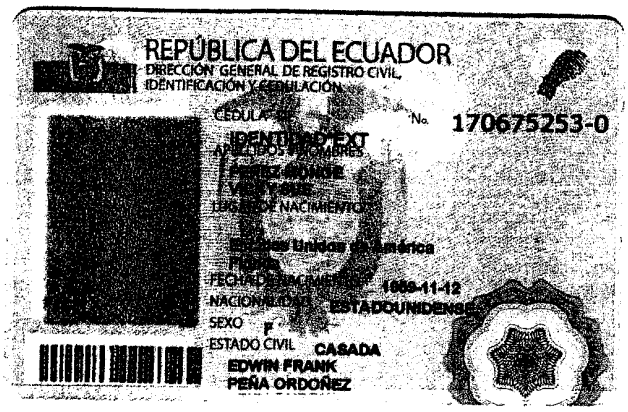

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170675253-0

IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
FLORIDA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDWIN FRANK
PEÑA ORDOÑEZ

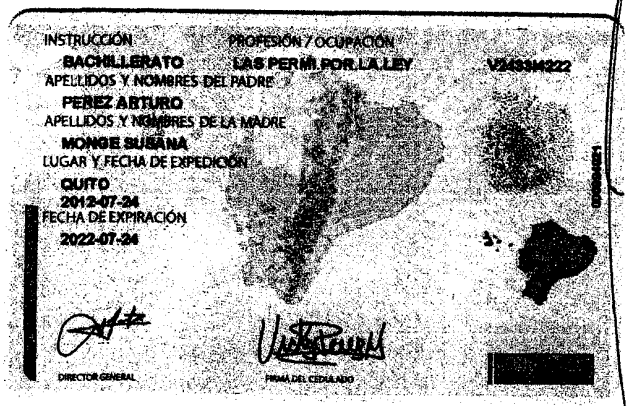

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
LAS PERIÁ POR LA LEY
V2431M222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: **QUANTECUA CIA. LTDA.**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

Nombre: **QUANTA INTERNATIONAL HOLDINGS, LTDA.**
Nacionalidad de la Compañía Extranjera: **Islas Vírgenes Británicas**
Domicilio: **TMF Place, P.O. Box 964, Road Town, Tortola, VG 1110, Islas Vírgenes Británicas**

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombres y apellidos completos: **LegalEcuador Representaciones Cia. Ltda.**
Nacionalidad: **Ecuatoriana**
Número de Identificación personal: **0992448857001**
Domicilio: **Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol 4to Piso, Torre Oeste.**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Certifico, con vista en el Registro de Socios de la sociedad, que al 29 de Octubre de 2013 su capital accionario ha sido emitido de manera nominativa y se encuentra debidamente suscrito por las siguientes personas:

	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Quanta Services Netherlands, B.V.	N/A	Holandesa	Herikerbergweg 238, Luna Arena, 1101 CM Amsterdam Zuidoost

Fecha: 29 de Octubre de 2013

Apoderado Local
NOMBRE: **Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.**
Dr. Patricio Peña
Presidente

2013-17-01-02-D

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de octubre de dos mil trece, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece: ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con cedula de ciudadanía número 1704477494, por sus propios y personales derechos, quien con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.-

Orlando Patricio Peña Romero
C.C. 1704477494

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000022

Guayaquil, Septiembre 15 de 2011.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.,** celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

Atentamente,

AB. MARCELO TORRES BEJARANO
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, septiembre 15 de 2011

DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

NUMERO DE REPERTORIO:63.156
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.,** a favor de **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO,** a foja **94.798,** Registro Mercantil número **18.573.**

ORDEN: 63156

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$ 11,20

REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447749-4

PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 NOVIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 002-1 0459 00169 M

REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433312222

CASADO MARIA DEL ROCIO AGUILAR

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

PROF/OCUP.

RODRIGO PENA

AMELIA ROMERO

QUITO CEDULA DE LA MADRE 27/11/2002

27/11/2014 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0347566

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036

036 - 0102 1704477494

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA

IÑAQUITO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito a 29 de octubre del 2.013

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Patricio Peña R.
Matio Larrea A.
Sebastián Cortez

María Elena Jara
Patricia Andrade
Verónica Sánchez
Verónica Mieles
Gabriel Solís
Henry Gaibor
Francisco Larrea

NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES
ABOGADOS (ECUADOR)
Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

Gonzalo Noboa E.
Gonzalo Noboa B.
Marcelo X. Torres P.

Marco Elizalde J.
Francisco Nickel
Mariana Salas
Nathalie Viteri
Gabriela Rodríguez
Karin Secaira
Andres Chong Qui
Ernesto Weisson (Titulado en España)
Gabriela Noboa (Titulada en España)
Margarita Vélez

0000024

Quito, 24 de Febrero de 2014

Señores
Registro de Sociedades
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de Abogado Patrocinador de la compañía QUANTECUA CIA. LTDA., pongo a su conocimiento que la compañía QUANTA INTERNATIONAL HOLDINGS LTDA, accionista extranjera de dicha compañía, es una sociedad mercantil constituida en las Islas Vírgenes Británicas, al amparo de sus leyes.
Dicha compañía extranjera, es de carácter privado, cuya actividad no es de índole financiero.

Gabriel Solis Vinueza
Mat. 17-2010-220

PRODUBANCO

0000025

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006649**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
QUANTA SERVICES NETHERLANDS B.V.	9,990.00
QUANTA INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD.	10.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

QUANTECUA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **jueves, octubre 17, 2013**
FECHA

0771575

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558450
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704477494 PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUANTECUA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7558450

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013 11:58:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LBIX18 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada Quantecua Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de octubre del dos mil trece.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

R A -

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

0000026

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005820, de fecha veinte y siete de noviembre del dos mil trece, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía "Quantecua Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a veinte y ocho de noviembre del dos mil trece.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
NOTARIA 3
ECUADOR

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086 Email: principal@notariaterceraquito.com

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000027

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 5280

Quito, 20 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUANTECUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

0090029

TRÁMITE NÚMERO: 56933

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42015
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4808
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010056933001	QUANTA SERVICES NETHERLANDS, B.V.	No Determinado	SOCIO	No Aplica
9010156933001	QUANTA INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD	No Determinado	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005820
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUANTECUA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 3 RL: GG

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 0381553

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000030

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 0381552

IMP. IGM. ea